



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO: PERTENENCIA

PROCEDIMIENTO: VERBAL SUMARIO

RADICACIÓN: 151314089001-2023-00095-00

DEMANDANTE: MARIA ISABEL SANTANA RAMIREZ Y OTRO

DEMANDADO: SERGIO SANCHEZ, OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

ASUNTO: DESIGNA CURADOR AD-LITEM Y REQUIERE

En virtud del informe Secretarial que antecede, y verificadas las diligencias, se observa que se ha efectuado el emplazamiento ordenado mediante auto proferido con fecha primero (1º) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), de otra parte, la Agencia Nacional de Tierras emitió pronunciamiento indicando que los bienes objeto de las pretensiones son de naturaleza privada (fls. 302 a 304 PDF 20), echándose de menos la acreditación de la inscripción de la demanda. En efecto, la apoderada de la parte demandante solicitó que se requiera a la ORIP, a fin de que allegue el soporte correspondiente (fl. 300 PDF 19).

En consecuencia, siguiendo el derrotero del artículo 108 del C. G. del P, en armonía con lo previsto en el art. 375-8º *ibidem*, se designará curador *ad-litem*. Y como la inscripción de la demanda se requiere para continuar con el trámite de la actuación (art. 375 CGP), se impone efectuar el requerimiento a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, a fin de que informe el estado del trámite de inscripción de la demanda, con radicado 2024-072-1-4706, 2024-072-1-4705 y 2024-072-6-841 de fecha 15 de febrero de 2024.

Acorde con lo expuesto el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Por secretaria, requerir a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá, para que en el término de quince (15) días contados a partir del recibido de la comunicación, informe el estado del trámite de inscripción de la demanda, con radicado 2024-072-1-4706, 2024-072-1-4705 y 2024-072-6-841 de fecha 15 de febrero de

2024. Imponiéndole a la **parte demandante la carga de adelantar las gestiones pertinentes para tal fin.**

SEGUNDO: Designar al abogado **CRISTIAN CAMILO SAAVEDRA URIBE**, como curador *ad-litem* de las personas emplazadas, **Sergio Sánchez, Pedro Sánchez, José Efraín Sánchez, José Licinio Sánchez Sánchez; herederos indeterminados de Víctor Vicente Sánchez Rincón, y PERSONAS INDETERMINADAS.** En consecuencia, **por Secretaría**, a través de correo electrónico, comuníquese la designación, informándole que al tenor de lo señalado en el artículo 48-7° del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, deberá desempeñarlo en forma gratuita como defensor(a) de oficio, y cuenta con el término perentorio de CINCO (5) días para manifestar por escrito su aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor (a) de oficio.

Recibido el memorial de aceptación, **por Secretaría, notifíquese** personalmente el auto admisorio de primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) (PDF 07) en los términos del artículo 8° de la Ley 2213/2022 y córrase traslado de la demanda junto con sus anexos, con la advertencia de que a partir del día siguiente comenzará a correr el término para contestarla, (Art, 391 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE CALDAS-BOYACÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No.14 de fecha 26 de abril de 2024 publicado** a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fa3fe276b7f1ead75f8d86349194ba21a09eb83790e93c511ec9eb9900ece1**

Documento generado en 25/04/2024 03:57:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>